



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS, con domicilio en Av. 7 n° 776 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y en calidad de responsable natural del presente convenio la Decana de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP, Dra. Andrea Mariana VARELA, con domicilio en Diagonal 113 número 291 de La Plata, Provincia de Buenos Aires; por una parte; y por la otra la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires – en adelante la CIC- representada por su Presidente Dr. Carlos Maria NAÓN, con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 S/N de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires;

EXPONEN-

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 7 de junio de 2010, actualmente vigente, acuerdan suscribir el presente Convenio Especifico de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto implementar la colaboración mutua entre partes, estableciendo relaciones institucionales a efectos de desarrollar diversos proyectos de manera conjunta en áreas de mutuo interés, así como para la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica, y de todos aquellos otros que hagan al interés de ambas partes. Dicha colaboración podrá traducirse en transferencia de tecnología, consultoría, servicios y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

SEGUNDA: Establecer entre las partes la producción de piezas de divulgación y popularización de la ciencia en formato radiofónico y audiovisual que promuevan el acceso al conocimiento en canales no tradicionales como redes sociales y plataformas digitales.

Handwritten signatures in blue ink on the left margin.



TERCERA: FINANCIAMIENTO. Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.

CUARTA: RESPONSABLE AD-HOC. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Lic. Natalia FERRANTE, Docente - Investigadora de esta Unidad Académica..... -

QUINTA: PUBLICIDAD. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y a la CIC en el portal institucional <https://www.cic.gba.gob.ar>.-----

SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente convenio, o de las actas complementarias que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas las partes acuerdan someterse a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

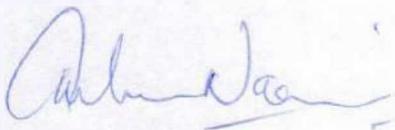
SÉPTIMA: VIGENCIA. El plazo de duración del presente convenio se establece de común acuerdo entre las partes en dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, renovable por un periodo igual y consecutivo, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de tres (3) meses, su voluntad de rescisión. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con tres (3) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros.-----

Handwritten signatures and initials in blue ink.

OCTAVA: REMISIÓN: En todo lo no resuelto por el presente Convenio Especifico de Cooperación, será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Marco que vincula a las partes, suscrito el 7 de Junio del 2010 y aprobado por Decreto Nro. 2429/10. -----

NOVENA: El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

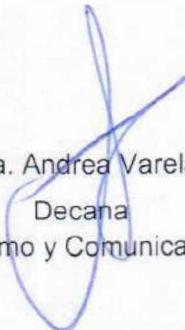
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, conforme a lo resuelto en la resolución 1946/20 UNLP, en la ciudad de La Plata a los.....⁵.....días del mes de NOVIEMBRE de 2021.



Dr. Carlos Maria Naón
Presidente CIC



Dr. Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente
Institucional UNLP



Dra. Andrea Varela
Decana
Facultad de Periodismo y Comunicación Social - UNLP



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2021-30371904-GDEBA-UCYCGCIC

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Noviembre de 2021

Referencia: Convenio Específico CIC-Fac. de Periodismo-UNLP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, c=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.11.18 12:07:02 -0300

Maria Laura DESANTIS
Jefa de Departamento Interina
Unidad de Coordinación y Control de Gestión
Comisión de Investigaciones Científicas

ACTA-2021-31965405-GDEBA-CIC

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, c=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.11.18 12:07:08 -0300

página 15 de 22